



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 18 NOV 2021

Expte. Nº 25.577/21

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE COMODATO, suscripto entre la SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR - SAETA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo la UNIVERSIDAD, cede la disponibilidad y uso en carácter permanente de un espacio de terreno ubicado en el predio de Campo Castañares (enmarcado según plano anexo, 30 m2) destinado a la construcción de un local adecuado para el funcionamiento de un Centro de Atención al Usuario, para la instalación de tres (3) puestos de atención al público (estudiantes y usuarios de barrios aledaños).

QUE a fs. 19 la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, en su Dictamen Nº 66/20 toma intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 20 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 109/20, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 23 y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE COMODATO, suscripto entre la SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR - SAETA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-Nº 1461-2021



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**CONTRATO DE COMODATO  
ENTRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR - SAETA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA S.A.**, representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio CPN Claudio José MOHR, con domicilio legal en calle Pellegrini Nº 897 de la Ciudad de Salta, en adelante “**SAETA**” y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** sujeto a siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **UNIVERSIDAD**, cede la disponibilidad y uso en carácter permanente de un espacio de terreno ubicado en el predio de Campo Castañares (enmarcado según plano anexo, 30 m2.) destinado a la construcción de un local adecuado para el funcionamiento de un **Centro de Atención al Usuario**, para la instalación de tres (3) puestos de atención al público (estudiantes y usuarios de barrios aledaños). Lo construido y adherido por la Comodataria quedará a favor de la Comodante, sin derecho a reclamar indemnización ni reclamo por mejoras.

**SEGUNDA:** En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, la coordinación y supervisión del proyecto de construcción del local de referencia estará a cargo de **SAETA**, con la supervisión de la Dirección General de Obras y Servicios de la **UNIVERSIDAD**. Las autorizaciones pertinentes a cada Etapa del proceso deberán consignar la cantidad, calidad de los materiales y todo otro dato respecto de la construcción en el marco de las normas legales de cumplimiento obligatorio nacionales, provinciales y municipales de aplicación a las construcciones edilicias.

La Comodataria como Unidad Ejecutora asume la responsabilidad por los daños que ocasionara la construcción de la obra.

**TERCERA:** La financiación de la construcción estará totalmente a cargo de **SAETA**.

**CUARTA:** La duración del Convenio será de veinte (20) años con opción a renovación por igual período.

**QUINTA:** Las partes podrán proponer el cese del presente Convenio de Comodato en decisión formada por escrito invocando las causas de la medida: inconvenientes o impedimentos de índole económico o financiero, incumplimiento de los propósitos fundantes, inobservancia de las cláusulas y condiciones o cualquier otro motivo que



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

**SAETA** 


afecte la continuidad del comodato

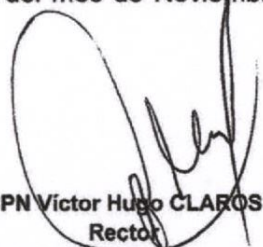
**SEXTA:** La rescisión invocada en la cláusula precedente deberá ser comunicada a la otra parte por medios fehacientes.

**SÉPTIMA:** La eventual restitución del espacio cedido se hará en las condiciones en que se encuentre el local y en forma inmediata.

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no arribar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

  
CPN Claudio José MOHR  
Presidente  
Sociedad Anónima de Transporte Automotor -  
SAETA

  
CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



